RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el anexo 10: "Ficha técnica descriptiva de Instalaciones frigoríficas", de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales. (2020061596)

En la disposición adicional primera de la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales (DOE n.º 149, de 3 de agosto), se establece que los modelos oficiales de documentos a presentar ante el órgano competente en materia de ordenación industrial, se harán públicos en el Diario Oficial de Extremadura, mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que, en la actualidad, ostenta las competencias en materia de ordenación industrial conforme lo establecido en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En cumplimiento de dicha disposición adicional, se emitió la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales (DOE n.º 228, de 28 de noviembre), en cuyo anexo 10 se recoge el modelo oficial: "Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones Frigoríficas".

Conforme a la modificación operada mediante la aprobación del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias y otras disposiciones, relacionadas con la misma, se hace necesaria su adaptación y modificación.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 20 de julio de 2017, mediante la presente resolución se viene a dar publicidad al modelo oficial "Ficha técnica descriptiva de Instalaciones frigoríficas", que se adjunta como anexo I. Igualmente, este modelo será publicado en la Sede Electrónica.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control del sector industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo 10: "Ficha técnica descriptiva de Instalaciones frigoríficas", de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales, por la ficha contenida en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal ciudadano, del nuevo modelo actualizado de la "Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones frigoríficas" que se adjunta como anexo 1 a esta resolución.

Tercero. El nuevo modelo publicado, deberá ser utilizado a partir del día siguiente, al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, fecha en la que quedará sin efecto la anterior ficha, salvo para los registros de instalaciones que se encuentren en tramitación, que podrán finalizar la misma, con la anterior ficha.

Mérida, 14 de agoto de 2020.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

Anexo I:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones frigoríficas
1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN
Tipo de actuación ☐ Nueva instalación ☐ Ampliación ☐ Modificación Nº de identificación de la instalación
Puesta en servicio
2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN
NIF/NIE/Pasaporte/VAT Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del domicilio)
Municipio Referencia catastral (sólo suelo urbano) Provincia
Coordenada X Coordenada Y Coordenada Y
Coordenadas UTM ETRS 89 (sólo suelo no urbano): Huso 29 30
3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN
Nombre Habilitación NIF/NIE/Pasaporte Director de obra
Nombre y Apellidos / Razón social Número identificación NIF
Empresa instaladora
Categoría Nivel 1 Nivel 2 Nombre Habilitación NIF/NIE/Pasaporte
Nombre Habilitación NIF/NIE/Pasaporte Profesional frigorista Habilitación VIF/NIE/Pasaporte
4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN.
Actividad /Uso principal del edificio local o emplazamiento, al que pertenece.
Finalidad de la
Finalidad de la
Potencia eléctrica total, instalada en compresores (Ptc) (kW) Potencia eléctrica total, absorbida por la instalación frigorífica (kW)
Clasificación de los Sistemas de Refrigeración. □ Directo □ Indirecto
□ Cerrado
Método de extracción De pulverización abierta Ventilado
o cesión de calor. De pulverización abierta ventulado Doble indirecto Alta presión
Emplazamiento. Art. 6.2
Categoría de los locales. Art. 7
Refrigerantes Art. 4
Denominación Grupo de seguridad Carga total kg
Cámaras o espacios acondicionados.
(+) Temperatura de 0° C o superior: Volumen total m³ N° de cámaras o habitáculos Atmósfera
(-) Temperatura inferior a 0°: Volumen total m³ N° de cámaras o habitáculos □ Artificial No artificial
Torres de refrigeración y condensadores evaporativos: No existen Existen. No total de: Torres de refrigeración evaporativos Condensadores evaporativos
Cámaras o espacios acondicionados
A temperatura de 0° C o superior: Volumen total $\frac{m^3}{m^3}$ N° de cámaras o habitáculos $\frac{m^3}{m^3}$ Atmósfera A temperatura inferior a 0°: Volumen total $\frac{m^3}{m^3}$ N° de cámaras o habitáculos $\frac{m^3}{m^3}$ Artificial $\frac{m^3}{m^3}$ N° de cámaras o habitáculos $\frac{m^3}{m^3}$ N° de cámaras o habitáculos
Torres de refrigeración y condensadores evaporativos: 🗆 No existen Existen en total: Torres de refrigeración Condensadores evaporativos

[E]

5625F09 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones frigoríficas				
5. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍCA SEGÚN RIESGO.				
Nivel 1	□ Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, con Puc ≤ 30 kW, siendo Ptc ≤ 100 kW, y que utilizan refrigerantes de alta seguridad (Grupo L1). □ Formada por equipos compactos de cualquier potencia, que utilizan refrigerantes de alta seguridad (Grupo L1).	[A]		
	2.1 Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, con Puc ≤ 30 kW, siendo Ptc ≤ 100 kW, y que utilizan refrigerantes pertenecientes a la clase de seguridad A2L, ejecutadas por empresas frigoristas de nivel 1 o RITE:			
	☐ Que no se sobrepasen los límites de carga según se establecen en las tablas A y B del Apéndice 1 de la IF04 y no requieran medidas de protección específicas según el análisis de riesgos, distintas a las medidas adicionales incluidas en el Apéndice 4 de la IF04.	[B]		
	 ☐ Que no se sobrepasen los límites de carga según se establecen en las tablas A y B del Apéndice 1 de la IF04 y requieran medidas de protección específicas según el análisis de riesgos, distintas a las medidas adicionales incluidas en el Apéndice 4 de la IF04. ☐ Que sobrepasen los límites de carga según se establecen en las tablas A y B del Apéndice 1 de la IF04 y si se trata de zona de Extensión Despreciable (ED) según la norma Une-EN 60079-10-1. 	[C]		
Nivel 2	2.2 Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, con Puc ≤ 30 kW, siendo Ptc ≤ 100 kW, y que utilizan refrigerantes pertenecientes a la clase de seguridad A2L, ejecutadas por empresas frigoristas de nivel 2			
	Que sobrepasen los límites de carga según se establecen en las tablas A y B del Apéndice 1 de la IF04 y no se trata de zona de Extensión Despreciable (ED) según la norma UNE-EN 60079-10-1.	[C]		
	2.3 Resto de instalaciones, ejecutadas por empresas frigoristas de Nivel 2			
	☐ Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, teniendo al menos uno de los sistemas Puc > 30 kW			
	☐ Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, siendo Ptc > 100 kW.	[D]		
	☐ Instalación frigorífica para el enfriamiento de cámaras de atmósfera artificial.			

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL [A] 2, 4, 8, 9, 12, 13 (a) [B] 2, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 (a) [C] 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (a) [D] 1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 (a) [E] 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (a)

- 1. Proyecto técnico, firmado por técnico titulado competente, de la instalación realmente ejecutada.
- 2. Memoria Técnica de Diseño, firmada por profesional frigorista, habilitado por RITE (b) o por técnico titulado competente, de la instalación realmente ejecutada, conforme al art. 21 y a la IF-15.
- 3. Documento de Análisis de riesgo.

Puc =Potencia eléctrica instalada, unitaria en compresores, Ptc =Suma total de potencias eléctricas instaladas en compresores.

Abreviaturas empleadas:

4. Certificado de instalación, suscrito por la empresa frigorista o habilitada de RITE de acuerdo con la IF-10. (b)

□ Instalación frigorífica que utiliza refrigerantes de media seguridad (Grupo L2) o baja seguridad (Grupo L3).

- 5. Certificado de la empresa frigorista o habilitada de RITE (b), firmado por su representante legal, confirmando el cumplimiento de las condiciones de habilitación, formación del personal que ha realizado la instalación y condiciones del fabricante, sobre instalaciones con gases de clase A2L, de acuerdo el art. 21.3 (c)
- 6. Certificado de la instalación, suscrito por la empresa frigorista y por el Director de la instalación, de acuerdo con la IF-10.
- 7. Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones, emitido por Técnico Titulado Competente.
- 8. Declaraciones de conformidad de los equipos a presión y del sistema de tuberías, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.
- 9. Declaraciones CE de conformidad, de la instalación como conjunto, cuando se trate de equipos compactos y para el resto de instalaciones de todos los equipos a presión, incluidas las declaraciones de conformidad de las tuberías, cuando resulte de aplicación.
- Copia del contrato de mantenimiento con una empresa instaladora frigorista, siempre que la empresa no sea empresa automantenedora.
- 11. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- 12. Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión, específico para la instalación frigorífica, que incluirá la parte correspondiente a la instalación frigorífica, firmado por el instalador.
- 13. Libro de registro de la instalación frigorífica (a).

5625F09

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones frigoríficas

Ficha técnica descriptiva adecuada al Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

- (a) Sólo será necesaria su presentación en los casos de ampliaciones, modificaciones o traslados del sistema frigorífico.
- (b) Para empresas habilitadas en RITE. Para instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica, incluida en el ámbito de aplicación de dicho reglamento Art. 21.1b y resto de condiciones.

Conforme al art. 21.3, pueden ejecutarse por empresas frigoristas de nivel 1 o por las empresas instaladoras RITE de nivel I,

Las instalaciones de nivel 2 que utilicen fluidos pertenecientes a la clase de seguridad A2L, que no tengan ningún sistema con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW, o la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no excede de 100 kW y que no enfríen ninguna cámara de atmósfera artificial.

(c) art. 21.3c.Certificado de la empresa frigorista, firmado por su representante legal, confirmando que el personal que ha realizado la instalación está habilitado para el manejo de sistemas e instalaciones que utilicen gases de la clase A2L, que conoce lo establecido en el RSIF respecto a estos refrigerantes y ha recibido la formación necesaria, y que la instalación y sus componentes cumplen con las condiciones específicas que recomienda el fabricante de los equipos para la utilización de esta clase de refrigerantes A2L.

Nota: Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación, que conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla, de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENCIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes. El titular de la instalación, dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En	a de de
	(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador)
	Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)
	ESPACIO DESTINADO PARA LA FIMA

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante esta Ficha Técnica Descriptiva quedarán registrados en un fichero, cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la finalidad de ejercer las funciones de comprobación, inspección y control conforme a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. Los titulares de los establecimientos, instalaciones y productos industriales inscritos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Paseo de Roma, S/N, 06800, Mérida. Badajoz.